

Autorizando al Poder Ejecutivo para el vender el terreno denominado Huerta del Pellejo a la Caja Nacional de Seguro Social para la construcción del Policlínico para la Facultad de Medicina.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente en mérito de ley N° 8463;

Considerando:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 5604 que mandó construir un Policlínico para la Facultad de Medicina y con fondos provenientes del impuesto á las especialidades farmacéuticas creado por dicha ley, adquirió el Estado en 23 de julio de 1927 el terreno denominado "Huerta del Pellejo";

Que el decreto-ley N° 128 de 30 de abril de 1931 modificó la ley N° 5604 en el sentido de aplazar la construcción del Policlínico y de asignar á la Facultad de Medicina para atender á necesidades imprecindibles de enseñanza objetiva y asistencia hospitalaria los fondos del impuesto á las especialidades farmacéuticas;

Que a partir de la expedición del decreto ley N° 7128 la facultad de Medicina ha percibido los fondos provenientes del cita-

do impuesto, dedicándolos á fines de carácter docente y hospitalario;

Que la Caja Nacional de Seguro Social ha formulado propuestas de adquisición del terreno denominado "Huerta del Pellejo" para dedicarlo a la construcción de un Hospital Mixto y Policlínico para sus asegurados de Lima y Callao;

Que es deber del Estado fomentar el desarrollo de los servicios hospitalarios y prestar su cooperación al mejor cumplimiento de los fines de previsión que el Seguro Social representa.

Que igual deber le incumbe en cuanto á la protección material y fomento de las instituciones docentes;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender el área de 39,622.50 metros cuadrados denominada "Huerta del Pellejo" á la Caja Nacional de Seguro Social por el mismo precio de S/. 323,213.00 (Trescientos veintitres mil doscientos trece soles oro), en que fué adquirida á nombre del Estado por la Comisión encargada de la construcción del Policlínico para la Facultad de Medicina.

Artículo 2°—Aplázase la construcción del Policlínico para la Facultad de Ciencias Médicas, por subsistir las razones invocadas en el decreto-ley N° 7128.

Artículo 3°—Asígnase á la Facultad de Ciencias Médicas el precio de la compra-venta que hará el Poder Ejecutivo á la Caja Nacional de Seguro Social del área del terreno denominado "Huerta del Pellejo".

Artículo 4°—La Facultad de Ciencias Médicas invertirá el producto de la venta del terreno antes indicado, así como los fondos provenientes del impuesto creado por la ley

N° 5604, en las obras de asistencia hospitalaria y de mejoramiento de sus fines docentes que el Poder Ejecutivo determine, oyendo á dicho Instituto.

Casa de Gobierno, en Lima, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública

Diómedes Arias Schereiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado interinamente de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Hector Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.